



Caracas maraueño.

SEPTIEMBRE CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

La Ciudad habiendo tratado, y confexido largam^{te} en el
asunto, por falta de conformidad Acordo se Notase, y se executo
en la forma siguiente.

El S.^{or} D.ⁿ Diego Pareja y Taxandona dixo: Es su voto lo que
comprehende la proposición anterior q.^e deya sentada.

El S.^{or} D.ⁿ Josef Tomas Montijo se reservo.

El S.^{or} D.ⁿ Joaquin Lopez de Letina: dixo: Fue mirando por
una parte la urgente necesidad de practicar la monda de las Are-
quias maiores en los dias que tiene señalados la Ciudad, en la que
se interesan ambas Magestades, el socorro, y beneficio de este comun
en general, y particular, y por otra que aung^e por la orden de
el ... se prohibe qual-
quiera aumento de cantidades a los gastos señalados en el Re-
glamento lo limita solo a los extraordinarios en los que no se de-
ven comprehender las mondas de dhas Arequias, mediante a
ser precisos, y necesarios, quedando en su fuerza y vigor las ante-
cedentes del año de sesenta y siete: Es su voto que con testimo-
nio de ambas ordenes, y de no haver tenido inconveniente los
Antecesores de su Señoria, y su Señoria mismo, de aumentar
las Libranzas que se lehan pedido; se pase a dho S.^{or} el corre-